



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.



Temas relevantes RMF 2022

Expositor: C.P.C. Alfonso Pérez Reguera M. de E.

Enero 2022.



NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Resumen/ planteamiento dudas Complemento Carta Porte.

- a) ¿En todos los casos que se transporten mercancías se debe expedir un Complemento de Carta Porte?
- b) ¿Cuál es el documento que debo expedir cuando el transporte de la mercancía se lleva a cabo por terceros y cuál es el documento que debo expedir si lo hago por medios propios?
- c) ¿Existe algún plazo para la expedición del Complemento de Carta Porte?





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Dudas Complemento Carta Porte.

a) **¿En todos los casos que se transporten mercancías se debe expedir un Complemento de Carta Porte?**

R= No, sólo cuando el transporte de la mercancía toque instancias federales.

En el caso del transporte local sólo deben registrar en el CFDI respectivo, “la clave de producto y servicio” de la mercancía que transporten (regla 2.7.7.3).

Regla 2.7.7.12 Definición de transporte federal:

No transitan por tramos de jurisdicción federal:

- **Vehículos ligeros de carga con características menores a un camión C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya y no exceda los pesos y dimensiones de dicho vehículo.**
- **Requisito: Que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de 30 kilómetros.**
- **La regla resulta aplicable a vehículos ligeros de carga transporten remolques sin que excedan los pesos y dimensiones del camión tipo C2, acorde a la NOM**

Nota: los camiones C2 según la NOM citada son los que tienen 2 ejes y 6 llantas es decir, vehículos con doble rodada trasera, ejemplo pick ups y similares.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Dudas Complemento Carta Porte.

b) ¿Cuál es el documento que debo expedir cuando el transporte de la mercancía se lleva a cabo por terceros y cuál es el documento que debo expedir sí lo hago por medios propios?

R = La mercancía que se transporte por terceros requiere que éste expida un CFDI de ingresos.

Si el transporte lo realizan los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías, se podrá expedir un CFDI de tipo traslado.

Nota: En ambos casos, si el transporta toca vía federales requiere complemento carta porte y si es local agregar al CFDI respectivo el registro “la clave de producto y servicio” de la mercancía.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Dudas Complemento Carta Porte.

c) ¿Existe algún plazo para la expedición del Complemento de Carta Porte?

No lo hay, el uso del CFDI con Complemento de Carta Porte (o el registro de la mercancía en el CFDI, según proceda) será aplicable a partir del 1º de enero de 2022.

Facilidad: Se entiende que cumplen con lo anterior “aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con Complemento de Carta Porte antes del 31 de marzo de 2022 y éste no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento de Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT” (DT cuadragésimo séptimo).

Resumen:

- No hay plazo para diferir la disposición.
- Durante el primer trimestre del 2022, el complemento se tendrá como valido aunque se expida con errores.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Dudas Complemento Carta Porte.

Solicitud ratificación criterio al SAT

Se está solicitando al SAT que nos ratifique por escrito (vía preguntas frecuentes) que al traslado de un vehículo automotor con un chofer no le es aplicable la carta porte (la mercancía se traslada por si misma).

Estamos hablando de un transporte con una relación uno a uno, es decir, un chofer con una unidad. Para ello mencionamos que este tipo de unidades requieren placas de traslado y que AMDA cuenta con una autorización específica de la Subsecretaria de Infraestructura de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes al respecto.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Régimen Simplificado de Confianza Personas Físicas (RESICO).

a) Cambio por la autoridad al Régimen Simplificado de Confianza (regla 3.13.27).

- El SAT lo hará basándose en la información con la que cuente en sus registros al 31 de diciembre de 2021, llevando a cabo dicha actualización a más tardar el 6 de enero de 2022.

Nota: *Es importante que los contribuyentes revisen las actividades económicas con las que están dados de alta en el SAT. Por ejemplo, si una persona fiscal tiene declarado que percibe ingresos por dividendos no deberá tributar como RESICO. Lo mismo sí solo obtiene ingresos como asalariado.*

Régimen Simplificado de Confianza Personas Físicas (RESICO).

b) Otras reglas referentes al RFC.

- Las personas físicas que soliciten su inscripción en el RESICO, deberán realizarlo conforme a la ficha de trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas”.
- Plazo: **A más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate.**
- Si tributan en un régimen vigente distinto al RESICO, podrán optar por tributar presentando el aviso respectivo conforme a ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones” (regla 3.13.23).

Lo anterior incluye PF Arrendadores que cumplan con requisitos del RESICO.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Régimen Simplificado de Confianza Personas Físicas (RESICO).

c) Reglas relativas a los ingresos y al pago de declaraciones.

- Deben hacerlo por la totalidad de sus actividades empresariales, profesionales u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- Declaración pago provisional mensual: Formato “ISR simplificado de confianza. Personas físicas”, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.
- La declaración ***estará prellenada con la información de los CFDI emitidos en el periodo.***
- Los contribuyentes del RESICO que además obtengan ingresos por sueldos o por intereses, deberán determinar de forma independiente el impuesto anual inherente a los citados ingresos.
- El importe de las devoluciones, descuentos o bonificaciones, podrá ser disminuido de la totalidad de los ingresos percibidos en la declaración anual, siempre que se emita el CFDI correspondiente.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Régimen Simplificado de Confianza Personas Físicas (RESICO).

d) Reglas para los retenedores del Impuesto.

- No se requiere proporcionar CFDI de la retención si la PF RESICO expide un CFDI que cumpla con los requisitos fiscales y señale en el mismo el monto del impuesto retenido.
- Las personas morales deberán realizar el entero del ISR retenido a través de la presentación de la declaración R14 “Retenciones por servicios profesionales/Régimen Simplificado de Confianza”, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Régimen Simplificado de Confianza Personas Físicas (RESICO).

e) Obligaciones de las que quedan relevados los RESICOS.

- Las personas físicas y morales que tributen como RESICOS quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en los términos señalados en el Artículo 28 del CFF.
 - b) Presentar la DIOT a que se refiere el Artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Régimen Simplificado de Confianza Personas Físicas (RESICO).

f) Reglas para el acreditamiento del IVA.

- Se aclara que los contribuyentes RESICOS ***SÍ podrán acreditar el IVA*** siempre y cuando, el gasto sea deducible para efectos del ISR.
- El pago del IVA lo deberán realizar a través de la presentación de la declaración “IVA simplificado de confianza” a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago.
- La declaración estará prellenada con la información de los CFDI de ingreso y egreso.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Régimen Simplificado de Confianza Personas Físicas (RESICO).

g) Contribuyentes que pueden tributar en el RESICO (artículo 113- E y regla 3.13.10)

Se permite que puedan ser RESICOS, las siguientes Personas físicas:

- Sean socios, accionistas o integrantes de las personas morales que tributen en el Título III de la Ley del ISR (PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS), siempre que no perciban de estas el remanente distribuible de las mismas.
- Sean socios, accionistas o integrantes de las personas morales a que se refiere el artículo 79, fracción XIII de la Ley del ISR¹, aun y cuando reciban intereses de dichas personas morales *1.
- Sean socios de sociedades cooperativas de producción integradas únicamente por personas físicas, dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, (artículo 74 de la Ley del ISR) siempre que dichos socios cumplan por cuenta propia con sus obligaciones fiscales.

Nota: Para efectos de lo anterior, se considera que no hay vinculación entre cónyuges o personas con quienes se tenga relación de parentesco en términos de la legislación civil, siempre que no exista una relación comercial o influencia de negocio que derive en algún beneficio económico.

*1 Son las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Disposiciones transitorias RESICOS.

- **Las PF y las PM RESICOS por** las operaciones realizadas del 1º al 7 de enero de 2022, podrán expedir el CFDI respectivo a partir del 8 de enero del mismo año, a efecto de que se registre el régimen fiscal que les corresponda a partir del 1º de enero de 2022.
- **Deben expedir estos CFDI** a más tardar el 15 de enero de 2022 .
- **Deben cancelar los CDI emitidos** y reexpedirlos conforme a este último régimen.

Nota: la primera semana de enero va a resultar un plazo demasiado corto para que los contribuyentes cuenten con el RFC y los CFDI del nuevo régimen





Régimen Simplificado de Confianza

Dudas planteadas por AMDA:

Dudas Régimen simplificado personas físicas.

- Una persona física (empresario, arrendador o profesionista) que tiene inversiones en Bolsa de valores (público en general) ¿puede tributar en el RESICO?

R = No salió ninguna disposición al respecto en la RMF 2022, por lo que sólo se tiene al respecto el texto de la LISR.

- ¿ Se va a poder acreditar vs el IVA por pagar el IVA trasladado en los gastos que paguen las personas físicas?

R = Se resuelve en la RMF 2022, la respuesta es afirmativa.





Régimen Simplificado de Confianza

Dudas planteadas por AMDA:

Pregunta1. ¿El hijo(a) o la esposa(o) de un socio de una Persona Moral puede ser RESICO si cumple con las demás condiciones, entre ellas tener ingresos menores a \$3.5 millones de pesos en el ejercicio anterior?

Pregunta2. Si la respuesta es afirmativa, ¿esta misma persona puede prestar servicios profesionales o empresariales a la empresa del padre de familia?

Pregunta 3 ¿El SAT va a cambiar el régimen fiscal a los RESICOS o ellos deben cambiar su actividad económica en la página del SAT?





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Cancelación de los CFDI para el ejercicio 2022.

Reforma Fiscal 2022:

- Los CFDI sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.
- Se debe justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación.
- Se establecen multas del 5% al 10% del monto de cada CFDI que no se cancele o se haga fuera del ejercicio.

Regla 2.7.1.47 Plazos para la cancelación de CFDI.

- **La cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición.**
(Nota: Lo anterior no es aplicable a los CFDI globales emitidos por RESICOS PF).





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Cancelación de los CFDI para el ejercicio 2022.

Reglas que subsisten:

- Regla 2.7.1.34 (antes 2.7.1.38) Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI.
 - Da el procedimiento para solicitar la cancelación del CFDI a través del portal del SAT.
 - Procedimiento a través del buzón tributario.
 - Plazo para el receptor: 3 días para aceptar o negar la operación cancelación.
 - El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido este plazo no realiza manifestación alguna.
- Regla 2.7.1.35 (antes 2.7.1.39) Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor.
 - Indica los casos en que el CFDI se podrá cancelar sin la aceptación del receptor.
 - Ejemplos: CFDI por concepto de: nómina, egresos, traslado, y que amparen retenciones e información de pagos.
 - Cambios a la regla desde noviembre 2021:

Sólo se va a permitir hacer uso de la regla:

a) En comprobantes fiscales cuyo monto total sea hasta \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N).

b) Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.

Nota: La regla anterior daba un monto de 5 mil pesos para el primero de los casos y un plazo de tres días para el segundo.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Transición versiones 3.3 y 4 del CFDI (transitorio Décimo séptimo)

- Los contribuyentes podrán optar por emitir los CFDI en su versión 3.3 durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril de 2022.
- Lo mismo ocurre para el CFDI que ampara retenciones e información versión 1.0.
- También esto será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

Concepto de Beneficiario Controlador

- Se incorpora al CFF este concepto que ya conocemos (disposiciones relativas a prevenir el lavado de dinero).
- Se requiere proporcionar y guardar información del Beneficiario controlador entregarla a las autoridades fiscales cuando éstas lo requieran.
- Se considera “Beneficiario controlador”, entre otros conceptos, a aquel que obtiene, en forma directa o a través de otras personas, “el beneficio derivado de su participación en una persona moral, fideicomiso o cualquier otra forma jurídica”. También a aquel que directa o indirectamente ejerza el “control de la sociedad”

Nota: cumplir la regla será parte de los requisitos para obtener la opinión de cumplimiento.

RMF 2022 : Si no establece quien es el beneficiario controlador se considerará como tal al Administrador Único, o en su caso, a cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

Multas: Van desde \$500 mil hasta \$2 millones.

Nota: efecto en distribuidoras y en empresas de autofinanciamiento





NOVEDADES IMPORTANTES EN LA RMF 2022

